

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

REALES ORDENES.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Administración Civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 247.—Excmo. Sr.—

Visto el expediente instruido para llevar á cabo el servicio postal-marítimo entre esas Islas, del cual se desprende que sacado á pública subasta se adjudicaron provisionalmente en 12 de Diciembre de 1872 á los Sres. Macleod, Pickford y C.^a las líneas: primera, entre Manila, Cebú é Iloilo: segunda de Cebú á Misamis y Surigao, con servicio alterno con Zamboanga, y tercera de Cebú, á Leyte;—Visto que pocos dias antes de transcurridos los seis meses en que, á tenor de lo dispuesto en el art. 17 del pliego de condiciones, los contratistas debieran presentar para su recibo los buques fijados para las líneas 2.^a y 3.^a citadas, solicitaron una próroga de otros seis fundados en que las continuas huelgas de trabajadores en los astilleros de Lóndres y Glasgow donde se construian dichos vapores les habian impedido cumplir con aquella condicion;—Visto que instruido el oportuno expediente, informaron en sentido contrario á esta pretension la Comandancia general de Marina y el Consejo de Administración, por todo lo cual declaró V. E. en 30 de Junio último rescindido el contrato con pérdida del depósito presentado;—Visto que en 13 de Julio siguiente pidieron los contratistas se dejase sin efecto el anterior decreto y que se les autorizase para presentar buque de vapor en el término de cuarenta y cinco dias, contados desde que se les comunicase la aceptación de esta oferta, renunciando al plazo de tres meses á que se creen con derecho, fundándose en que no pudo declararse la rescision á tenor del art. 36, aun transcurridos los seis meses á que se refiere el 17, sin concederles antes los tres de próroga que aquel artículo determina, cuya pretension desestimó V. E.;—Visto los art. 7, 17, 36 y 47 del pliego de condiciones de 11 de Noviembre de 1872 para la contrata de un servicio postal-marítimo en ese Archipiélago:—Considerando que el hecho de no haber presentado los contratistas los dos vapores asignados en el art. 7.^o para las líneas tercera y cuarta de que se ha hecho mérito, en el término de seis meses despues de otorgada la concesion definitiva, ó sea el 9 de Enero de 1874, envuelve una infraccion del art. 17 del contrato:—Considerando que ha-

biendo transcurrido cinco meses mas, desde que espiró aquel término hasta que el Gobernador General decretó la rescision, sin haber presentado los enunciados vapores, debe considerarse igualmente infringido el artículo 36:—Considerando que si la empresa hubiera justificado en el expediente, que el retraso en la presentacion de los vapores, consistió en las huelgas de los constructores de Lóndres y Glasgow y el Gobernador General, hubiese considerado el hecho comprendido entre las circunstancias imprevistas, á que el mencionado art. 36 se refiere en su primer inciso, y exentos los contratistas de responsabilidad, esta se hubiese referido á la multa de 150 pesetas por cada dia de retraso en comenzar el servicio desde que espiráran los seis meses que el art. 17 señala; pero que transcurridos tres mas sin resultado alguno, no podia eximirles de la rescision del contrato con pérdida del depósito de garantía, que és la pena que el último punto del artículo señala, despues de transcurrido este segundo plazo:—Considerando que la huelga de los trabajadores de Lóndres y Glasgow, alegada por la empresa como excusa ó motivo de la no presentacion de los vapores en los plazos estipulados, no puede comprenderse dentro de las prescripciones del art. 36, pues al referirse este á *circunstancias imprevistas*, alude á los casos fortuitos ó de fuerza mayor, que no están en la mano del hombre preveer ni evitar, en cuyo caso no se encuentran las huelgas de trabajadores, que en la época de la adjudicacion provisional del contrato, el 12 de Diciembre de 1872, eran un hecho positivo y real en Europa, que los contratistas pudieron y debieron tener en cuenta antes de presentarse en la subasta:—Considerando que del principio que las contratas de servicios y Obras públicas son bilaterales, por que se ligan la Administración y el rematante por el acto de la aprobacion del remate y la consiguiente adjudicacion, se sigue que la parte que rehusa cumplir la obligacion que se impuso, no puede exigir de la otra que cumpla la suya, y mucho menos cuando por su falta se sigue la pérdida del beneficio que fué el fundamento del contrato: S. M. el Rey (q. D. g.) oido el dictámen del Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien confirmar en todas sus partes las providencias de V. E. de 20 de Junio y 23 de Setiembre últimos, declarando rescindida la contrata celebrada con los Sres. Macleod, Pickford y C.^a, con pérdida de fianza y desestimando sus pretensiones. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. mucho

años. Madrid 16 de Abril de 1875.—*L. de Ayala.*—
Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 16 de Junio de 1875.—Cúmplase, pú-
bliquesse y comuníquese.

Malcampo.

Hacienda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR—N.º 537.—Excmo. Sr.—
Reformada por decreto de veinticinco de Di-
ciembre último la plantilla del personal de
Hacienda de esas Islas, S. M. el Rey (q. D. g.)
ha tenido á bien nombrar Oficial 2.º Adminis-
trador de Hacienda pública de Samar de dichas Is-
las con el sueldo anual de seiscientos pesos y nove-
cientos de sobresueldo, á D. Arturo Anduaga, que
actualmente desempeña el mismo cargo. De Real
orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efec-
tos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 11 de Marzo de 1875.—*Lopez de Ayala.*—
Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila de Junio de 1875.—Cúmplase, pú-
bliquesse y pase á la Direccion general de Hacienda
para los efectos correspondientes.

Malcampo.

PARTE MILITAR.

**SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 21 DE JUNIO
de 1875.**

Gefe de dia de intra y extramuros.—El Comandante
D. Francisco Ceruti.—*De imaginaria.*—El Señor Coronel
D. Francisco Alonso y Gomez.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion.—*Rondas*
núm. 7.—*Visita de hospital y provisiones* núm. 6.—
Sargento para el paseo de los enfermos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—
El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontequi.*

ANUNCIOS OFICIALES.

**SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL
DE FILIPINAS.**

D. Vicente Muñoz y Gonzalez, vecino de esta Ca-
pital, solicita pasaporte para regresar á la Península á
favor del menor D. Jaime Bernardo, lo que se anun-
cia al público para su conocimiento.
Manila 18 de Junio de 1875.—*Oglou.* 1

D. Juan Vazquez Merin, cesante del destino de
oficial 4.º Teniente 1.º del Resguardo terrestre, solicita
pasaporte para regresar á la Península: lo que se anun-
cia al público para su conocimiento.
Manila 18 de Junio de 1875.—*Oglou.* 1

D. James Klaer, de nacion ing'és y Director de
la Compania del Circo, solicita pasaporte para Singa-
pore, con toda la compania: lo que anuncia al
público para su conocimiento.
Manila 18 de Junio de 1875.—*Oglou.* 1

Doña Francisca Romero, viuda, española europea,
solicita pasaporte para la Península: lo que se anun-
cia al público para su conocimiento.
Manila 18 de Junio de 1875.—*Oglou.* 1

D. Antonio Echepare Ruiz, Inspector del Acopio de
Cebú, cesante, solicita pasaporte para regresar á la Pe-
nínsula: lo que se anuncia al público para su conoci-
miento.

Manila 19 de Junio de 1875.—*Oglou.* 2

D. Victoriano Moreda, español peninsular y em-
pleado cesante de Hacienda, solicita pasaporte para
regresar á la Península.

Manila 20 de Junio de 1875.—*Oglou.* 3

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayun-
tamiento, se saca por segunda vez á pública subasta
las obras de construccion de una barandilla de piedra
á lo largo del foso de esta plaza frente al rio Pasig,
con sujecion á las condiciones anunciadas en los nú-
meros 132, 133 y 134 de la *Gaceta oficial* correspon-
dientes á los dias 14, 15 y 16 de Mayo último.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo.
Ayuntamiento en la Sala Capitul de las Casas
Consistoriales el dia 12 de Julio próximo á las diez
de su mañana.

Manila 15 de Junio de 1875.—*Bernardino Marzano.*

**ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS
DE FILIPINAS.**

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Núm.	Nombres,	Puntos de su direccion.	Franq. que les faltan.
			Ps. Cént.
796	Sr. Director de El Cascabel.	Madrid	10 2/8
797	D. Victor de Ibarbia	Corella Navarra	12 4/1
798	„ Angel Pineda	Sevilla	12 4/1
799	„ Estanislao Naveiras	Ferrol	12 4/1
800	D.ª Benita Gomez	Lugo	12 4/1
801	„ Antonio Villarrugut	Madrid	12 4/1
802	„ Eduardo Orduña	Habana	12 4/1
803	„ Rafael Gojallan	Madrid	12 4/1
804	„ José Jimenez Ocon	Periana, Málaga	12 4/1
805	„ Miguel Olamendi	Madrid	12 4/1
806	„ Isidoro Barroco	Villamanrique Ma- drid.	12 4/1
807	„ José Lahora	Madrid	10 2/1
808	„ Laureano A. Zabarce	Barcelona	12 4/1
809	D.ª Dolores Pacheco de Olmo	Torrelavega	12 4/1
810	„ María Jesus de Adpuente	Madrid	12 4/1
811	D. Francisco de la Milla	Sevilla	12 4/1
812	„ Pedro Dominguez	Idem	12 4/1
813	„ Higino Velez	Peñaranda de Duero	12 4/1
814	„ José Sanchez	Salamanca	12 4/1
815	„ Demetrio Arconada	Robladillo	12 4/1
816	„ Felipe Diez de Oñate	Marbella	12 4/1
817	„ I. Serra y Jarreras	Barcelona	12 4/1
818	D.ª Eloisa Lercaer	Segovia	12 4/1
819	„ Emilia Ortiz de Zabala	Madrid	12 4/1
820	„ Sebastian de Leon	Idem	12 4/1
821	D.ª Francisca Lopez	Barbastro	12 4/1
822	„ Josefa Ramirez	Murcia.	12 4/1
823	D. Roque Pellicer	Idem	12 4/1
824	„ Federico Mas	Barcelona	12 4/1
825	„ Fernando Monet	Madrid	12 4/1
826	D.ª Florentina Espato	Sos Aragon	12 4/1
827	D. Antonio Mendez	Cadiz	12 4/1
828	Mr. Charles Daquilar	Bayonne	56 2/1
829	D. Francisco Unise	Idem	56 2/1
830	Mr. Guillermo Fuster	Marseille.	12 4/1
831	„ Wilhn Staedele	Idem	56 2/1
832	P. Agustín Oña	Roma	56 2/1
833	Chino Lan-Joco	Naan, Emny	12 4/1

Manila 19 de Junio de 1875.—*Gomez Robledo.*

Por el vapor correo "Panay," que saldrá el mártes
22 del actual á las 4 de la tarde, con destino á Singa-
pore, esta Administracion remitir la correspondencia
oficial y particular para Europa. En su virtud, las car-
tas certificadas y periódicos, se admitirán hasta las doce
del referido dia; á la una se recogerán los buzones de
intra y extramuros, y hasta las dos en punto se halla.

rán abiertos el buzón central y la reja para el franqueo de la correspondencia extranjera.

Manila 19 de Junio de 1875.—*Gomez Robledo.*

Por el vapor español "Ormoc" que saldrá para Cebú é Iloilo, el jueves 24 del corriente á las 7 de su mañana, según aviso de su consignatario, esta Administración remitirá la correspondencia que para dichos puntos se encuentre depositada en la misma hasta las nueve de la noche del día anterior.

Manila 19 de Junio de 1875.—*P. O., M. Bravo.*

SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE FILIPINAS.

Secretaría general.

Sesión ordinaria el lunes 21 del actual, á las 8 de la noche, en su casa calle de Palacio núm. 31.

Manila 18 de Junio de 1875.—El sócio Secretario, *Luis O. de Taranco.*

COMANDANCIA DE MATRÍCULAS DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Habiendo fallecido á bordo de la barca española *Atlas*, el marinero Remigio Ataide, natural de Binondo, dejando la suma de quinientos y dos reales, se hace saber al público para que los que se crean con derecho á dicha cantidad, se presenten en esta Comandancia de Marina por sí ó por medio de apoderado competente autorizado.

Manila 18 de Junio de 1875.—*Vicente Montojo.*

Habiendo desaparecido en alta mar á bordo del buque italiano *Vincenzo Accome*, el marinero indígena Pedro, que se dice ser de Calivo, provincia de Capiz, dejando un saldo de cuatrocientos sesenta y siete francos cincuenta céntimos; se hace saber al público para que los que se crean con derecho á dicha cantidad, se presenten en esta Comandancia de Marina con los documentos justificativos.

Manila 18 de Junio de 1875.—*Vicente Montojo.*

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Debiendo tener lugar en el Arsenal de Cavite los días 26, 27 y 30 del corriente mes, exámenes de pilotos particulares, se anuncia al público para que los que tienen presentadas instancias en solicitud de exámen, concurran en dicho establecimiento para el objeto indicado.

Manila 17 de Junio de 1875.—*Melchor Ordoñez.* 1

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

En la Administración Central de Rentas Estancadas, hora de las diez de la mañana del día 22 del corriente, tendrá lugar el concierto público para la adquisición de 2000 ejemplares de títulos de Cabeza de Barangay, y 500 de contratistas de servicios públicos, con destino á la Dirección general de Hacienda, bajo las condiciones que expresa el pliego que estará de manifiesto en el negociado correspondiente.

Manila 15 de Junio de 1875.—*Manuel Seco de Luna.*

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

Sección de Intervencion.

En virtud de orden Superior se saca á pública subasta el suministro durante un año de leche de caraballa al Hospital militar de esta Capital, cuyo acto tendrá lugar á las once de la mañana del día 25 del corriente mes en los Estrados de esta Intendencia, sita en Intramuros calle de Palacio núm. 16 con sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* de esta Capital núm. 106, 108 y 109 de los días 18,

20 y 21 de Abril último. El precio límite máximo admisible para la subasta es el de diez y seis céntimos seis octavos de céntimo de peso el litro.

Manila 15 de Junio de 1875.—*Miguel Panisse.*

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El 10 del próximo Julio á igual hora de su mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas que se constituirá en los Estrados de la Dirección general de Hacienda para el suministro de lonas, caballerías, pinturas y de mas utensilios necesarios para las embarcaciones del Resguardo, sobre el nuevo tipo de \$1788'86, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, calle de San Jacinto núm. 53.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, papel de sello tercero, presentándose, en el día, hora y lugar señalados y con la garantía correspondiente.

Manila 17 de Junio de 1875.—*Francisco Hernandez y Fajarnés.* 2

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION CIVIL.

Por decreto del Ilmo. Sr. Director general de la Administración Civil, se sacará por segunda vez á pública subasta el arriendo de las tierras comunales del pueblo de Cainta, en el distrito de Morong, denominadas Balanti, que componen doce quñones, bajo el tipo en progresión ascendente de 1,351 pesos anuales ó sean 4,053 pesos en el trienio, y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el número 91 de la *Gaceta oficial* del día 3 de Abril último. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administración en la casa que ocupa calle Real de Intramuros núm. 7, el día 15 de Julio próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello tercero, con la garantía correspondiente, en la forma acostumbrada, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 12 de Junio de 1875.—*Felix Dujua.* 1

Por decreto del Ilmo. Sr. Director general de Administración Civil, se sacará á pública subasta el arriendo del arbitrio de mercados públicos de la provincia de Bataan, bajo el tipo en progresión ascendente de 311 pesos 79 cént. anuales y por un trienio, y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el núm. 287 de la *Gaceta oficial* del día 16 de Octubre del año de 1873 con la alteración de la condición 1.ª en cuanto se refiere al tipo. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administración, en la casa que ocupa calle Real de Intramuros núm. 7, el día 15 de Julio próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel del sello tercero, con la garantía correspondiente, en la forma acostumbrada, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 12 de Junio de 1875.—*Felix Dujua.* 1

El Capellán del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes:

INDIGENAS.				
PUEBLOS	HOMBRES	MUGERES	PARVULOS	TOTAL.
Manila.....	2	2	4
Binondo...	1	2	3
Quiapo.....
S. Miguel.
Suma...	2	3	2	7
EUROPEOS.				
Manila....
Binondo.
Quiapo...
S. Miguel
Suma.

Cementerio general de Paco y Junio 16 de 1875.—*Br. Gavino Villa Real.*

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes:

INDIGENAS.

PUEBLOS	HOMBRES	MUGERES	PARVULOS	TOTAL
Manila.....	1	2	3
Binondo..	2	1	3
Quiapo..
S. Miguel.
Suma.....	3	3	6

EUROPEOS.

Manila...
Binondo.
Quiapo...
S. Miguel.
Suma..

Cementerio general de Paco y Junio 17 de 1875.—*Br. Gavino Villa Real.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Leandro Casamor, Alcalde mayor Juez de primera instancia del Distrito de Binondo de esta Capital, quien de estar en el ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Severino de la Cruz, mestizo español, soltero, de 14 años de edad, natural de Vigan en Ilocos Sur, y vecino de este arrabal, procesado en la causa núm. 4000 que sobre lesiones se le siguió en este Juzgado, para que dentro de 30 días comparezca en el mismo á ser notificado de la Real ejecutoria recaída en dicha causa, apercibido que de no hacerlo así le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Binondo á 15 de Junio de 1875.—*Leandro Casamor.*—Por mandado de S. S., *Gregorio Roque.* 1

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, recaída en las diligencias que se instruyen en este Juzgado contra Juan Manalac, por hurto, se cita, llama y emplaza al ofendido Pedro Peña, para que por el término de tres días contados desde la fijación de este anuncio, se presente en este Juzgado á declarar en las espresadas diligencias; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que en justicia hubiere lugar.

Dado en Quiapo y oficio de mi cargo á 15 de Junio de 1875.—*Rafael de Coca.* 1

Por providencia del Sr. Juez del Distrito de Binondo dictada en siete del actual en la causa núm. 3837 por lesiones y muerte, se cita y emplaza á la procesada Magdalena de la Cruz, para que por el término de nueve días, contados desde la fecha, se presente en este Juzgado para ser notificada de la Real ejecutoria, recaída en dicha causa, apercibida que de no hacerlo, pasado que fuere dicho plazo, se procederá á lo que haya lugar.

Oficio de mi cargo 16 de Junio 1875.—*Gregorio Roque.* 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaída en los autos promovidos por D. Sinforoso Varela y consortes, de fecha de hoy, se suspende la venta en subasta del solar situado en la calle de San Sebastian, señalada para los días veintiuno, veintidos y veintitres del actual.

Quiapo 18 de Junio de 1875.—*Rafael de Coca.* 2

Don Luis Ortiz de Taranco, Alcalde mayor en comision y Juez de primera instancia del Distrito de Quiapo, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones de que yo el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Victor Dispo, indio, vecino y empadronado en el pueblo de Binangonan, comprehension del Distrito de Morong, de 30 años de edad, y no tiene oficio ninguno, y procesado en la causa núm. 3718 por hurto, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicacion de este edicto, comparezca en esta Alcaldía ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la mencionada causa, pues que de hacerlo así le oiré y administraré justicia, y

en caso contrario sustanciaré y determinaré dicha causa en su ausencia y rebeldía hasta su definitiva, entendiéndose las ulteriores diligencias con los Estrados de este Juzgado y parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Quiapo y oficio de mi cargo á 14 de Junio de 1875.—*Luis O. de Taranco.*—Por mandado de S. S., *Domingo Perez de Tagle.* 1

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Andrés Argüelles, mestizo sangley, natural, vecino y cabeza de barangay del arrabal de Sta. Cruz, de poco mas ó menos de 30 años de edad, y á la esposa de este Magdalena Florentino, mestiza sangley, natural y vecina de dicho arrabal, de oficio tendera, conocida con el apodo de Nena, para que por el término de 30 días contados desde la fecha de la publicacion del presente edicto, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 3715 que contra ellos estoy instruyendo por el delito de estafa; pues de hacerlo así les oiré y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré dicha causa en sus ausencias y rebeldías.

Dado en Quiapo á 15 de Junio de 1875.—*Luis O. de Taranco.*—Por mandado de S. S., *Domingo Perez de Tagle.* 1

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo, dictada en esta fecha en la causa núm. 4291 seguida contra José Pelagio, por amenazas graves, se cita y emplaza por medio de la *Gaceta oficial* al ofendido Saturnino Bernardo, indio, natural del arrabal de Binondo, soltero, de 20 años de edad, de oficio jornalero, para que en el término de nueve días contados desde la primera insercion de este edicto, se presente en este Juzgado y Escribanía de mi cargo para serle notificado de la Real sentencia recaída en la espresada causa; quedando apercibido que de no verificarlo, se le parará el perjuicio que hubiere lugar y se entenderá en los Estrados de este Juzgado la notificacion que le sea concerniente.

Dado en Binondo y oficio de mi cargo á 10 de Junio de 1875.—*Brigido Lim.* 3

Don Juan Alvarez Guerra, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Tayabas, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, actúa con los testigos de asistencia que dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer último edicto y pregon, á Ignacio Rada, vecino de Pila, de la provincia de la Laguna, y testigo en la causa núm. 1873 que instruyo contra Juan Magsadya, por vagancia, para que dentro del término de quince días que corren y se cuentan desde el día de la fecha, se presente en este Juzgado á declarar en dicha causa, y apercibiéndole que de no verificarlo, le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Tayabas á 8 de Junio de 1875.—*Juan Alvarez Guerra.*—Por mandado de S. S., *Victor Valencia, Benedicto Nagar.* 1

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo, tercer y último edicto y pregon á Roman Cinsag, natural y vecino de S. Juan, de la provincia de Batangas, y reo de la causa núm. 1849 por robo y detencion arbitraria, para que dentro del término de 30 días que corren y se cuentan desde el día de la fecha, se presente á este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en dicha causa, apercibiéndole de Estrados sino lo verificase.

Dado en Tayabas á 10 de Junio de 1875.—*Juan Alvarez Guerra.*—Por mandado de S. S., *Victor Valencia, Benedicto Nagar.* 1

7.^A SECCION.

ALCALDIA MAYOR DE BATANGAS.

Novedades desde el 22 del actual al de la fecha.

Salud pública. Buena.

Operaciones agrícolas. Continúa la siembra de palay en terrenos altos.

Obras públicas. En algunos pueblos han terminado los polistas los cuarenta días de trabajos y en otros están dedicados al acopio de materiales para varias obras.

Hechos ó accidentes varios. A las 3 y 10 minutos de la madrugada de ayer se sintió en esta Cabecera un temblor de tierra de bastante duracion, sin haber producido desgracia alguna personal, ni causado daño en edificios.

Batangas 29 de Mayo de 1875.—*Eduardo de Orduña.*